

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.773 · 2001

LEY 12.773

Boletín Oficial, 26 de octubre de 2001 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.773

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un bono por hasta la suma de noventa millones de dólares estadounidenses (U$S 90.000.000) destinados al Fondo Fiduciario de Saneamiento y Desarrollo Municipal, Ley 12.462.

ARTÍCULO 2°. El Bono previsto en el Art. 1° de la presente Ley tendrá las siguientes características:

Plazo de amortización nueve (9) años, en cuotas iguales y consecutivas a partir del ejercicio fiscal 2003 inclusive.

Tasa de interés: Libor a diez (10), más cinco (5) puntos porcentuales.

Tipo de moneda: Dólar Estadounidense.

Garantía: Ingresos provenientes de la coparticipación Federal de Impuestos previstos por la Ley Nacional 23.548 o por el régimen que en futuro lo sustituya.

Circulación : El Poder Ejecutivo reglamentará las proporciones del Bono que se podrá colocar en el mercado de capitales.

La Ley de Presupuesto de cada año deberá prever los créditos necesarios para el pago de los intereses y de la amortización de capital que corresponda.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.773. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).